contados ambos asimismo desde la fecha de notificación de la presente Resolución al Ayuntamiento de Arceniega. Lo que se nace público en cumplimiento de las disposiciones

Madrid, 3 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

25975

vigentes.

4

计算作员整备

¥.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1984, de la Di-rección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión que se atorga a doña Rosario Osuna Escalera de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Genli, en el termina municipal de Ecija (Sevilla).

Doña Rosario Osuna Escalera y don Miguel Angel Cardenas Liavaneras han solicitado el cambio de sistema de riego de una concesión que les fue otorgada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de noviembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1979, para aprovechar aguas públicas superficiales del río Genil, con destino a riego de una finca de su propiedad, en término municipal de Ecija (Sevilla), y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a doña Rosario Osuna Escalera el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 198,28 litros/segundo conto de un caudal máximo continuo de 198,28 litros/segundo con-tinuos de aguas públicas superficiales del río Genil, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego, por aspersión, de 330.4617 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «Cortijo de Alcofría», en término municipal de Ecija (Sevilla), con arregio a las mismas condiciones de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de noviembre de 1978, a excepción de la primera, tercera y decimoquinta, que deben quedar redactadas como sigue: deben quedar redactadas como sigue:

-Primera.—Las obras son las descritas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Solís Miró, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 00:148, de 15 de noviembre de 1980, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 25.861.842 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordanadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de

nuevo expediente.

«Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá filada por la limitación de la potencia elevadora, que no podrá ser superior a 726 CV, y por el consumo de los grupos de elevación, que se determinarán haciendo el aforo correspondiente del caudal concedido, datos y resultados que se harán constar en el acta de reconcimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar a la concedidada de las obras. cimiento mar de las corres. No costante, se podra conigar a la concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volu-men utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.»

-Decimoquinta —Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueitos después de ser aprobada el acta de recono-

cimiento final de las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

25976

RESOLUCION de 18 de octubre de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se hace pública la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechas afectados por el expediente de expropiación forzosa motivada por las obras del camino de accesa a depósito Las Matas-Sur, en el termino municipal de Las Rozas (Madrid).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ojecutar las obras del camino de acceso a depósito las Matas-Sur, en el término municipal de Las Rozas (Madrid). Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y blenes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletin Oficial del Estado» de 16 de junio de 1984, «Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid» de 4 de junio de 1984, en el diario «YA» de 23 de mayo de 1984, exponiêndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Rozas, durante el período preceptivo.

Resultando que las actuaciones administrativas se han rea-lizado de scuerdo com la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la recesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia; de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de abril de 1957.

Y 21 de la Ley de la elatri de 1932.

Considerando que la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo es competente para conocer y tramitar los expedientes de exproplación forzosa de blenes y defechos afectados por las obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Exproplación Forzosa le 18 de dictembre de 1954.

Considerando que de los decumentos incompresdos al axpen-

le 18 de diciembre de 1954.

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perfuicios a terceros, no habiendose presentado alguna durante el período de información pública a que hace referencia anteriormente.

Esta Dirección, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto alevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1984, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 4 de junio de 1984, leciarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las ibras del camino de acceso a depósito de Las Matas-Sur, en érmino municipal de Las Rozas (Madrid).

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Ingeniero Director.—

4.215-E.

4.215-E.

25977

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1984, de la Confederación Hidrográfica de. Guadalquivir, spor la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cuta, afectada por la obra «Abastecimiento de agua a Osuna, La Puebla de Cazalla y La Lantejuela. Ramal Ecija-Osuna, Término municipal de Ecija».

Por Rea. Decreto número 2899/1981, de 4 de diciembre, las obras arriba citadas llevan implicita la declaración de urgencia y por lo tanto es aplicable a las mismas es procedimiento pre-

visto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado, de 18 de diciembre de 1954. Para cumpar lo establecido en el citado precepto se publica Para cumpar lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titularea de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Ecija el día 5 de diciembre próximo, a las ouce de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, poorán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, curvos gestios correrán a el cargo.

ocupación, peoran hacerse acompanar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posicles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Regiamento de 26 de abril de 1957.

DESCRIPCION DE LA FINCA

| Número de la finca | Propletarios | Nombre de la finca o paraje |
|-----------------------|--|--------------------------------|
| Unica | Don Jesús, don Tomás y don Se- bastián Callejón Cabrera. Su- perfície: 4.420 metros cuadra- dos. Cultivo: Regadio | San Emilio. |

Sevilia, 14 de noviembre de 1984.—El Delegado del Gobierno, Juan López Martos, -15,517-E.

25978

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se señala fecha para el levantamiento de actas pre-vias a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.

Declarada la urgencia de las obras estación depuradora, es-Declarada la urgencia de las obras estación depuradora, estación de bombeo, tubería de impulsión y emisarios terrestres, del Plan General de Saneamiento Integral de la Costa del Sol Occidental, sector Manilva. Término municipal do Manilva (Málaga), en Consejo de Ministros celebrado con fecha 20 de agosto de 1981, esta Dirección facultativa, en uso do las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, pera que comparezcan la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan

el día 5 de diciembre de 1984, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Manilva. donde se procederá al levan-tamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los in-teresados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 16 de noviembre de 1994.—El Ingeniero Director.—

RELACION DE PROPIETARIOS

Don Zacarias López Ramírez. Avenida de España, 72, Este pona (Málaga).

Don Antonio Illescas Ríos, Real, 228, Estepona (Málaga).
Don Manuel Vallejo Romero, Edificio Banco de Jerez, Estepona (Málaga). ELUL, Correspondencia a: Don Rafael Cruz-Conde, Flandia, 6, Marbella (Málaga).
Doña Dolores Gabaldón Navarro, Jesús Nazareno, 10, Este-

pona (Málaga).

na trialaga). Don Cristóbal Simón Simón, San José, 20, Estepona (Málaga). Don Antonio Vázquez Chacón, Correo Viejo, Estepona (Má-

sar. Don Francisco Martín Infantes, Caravaca, Estepona (Málaga). Doña Ana Aguilar Navarro, Menzanares, 15, Estepona (Má-

Don Antonio Espinosa Navarro. Don Manuel Quirós.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25979

ORDEN de 7 de agosto de 1981 por la que se revoca la autorización concedida a la Sección de Forma-ción Profesional dependiente del Centro privado «La Asunción», de Madrid.

Ilmo. St.: Examinado el expediente incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «La Asunción», de Madrid, plaza de Verín, 1, a causa de no haber iniciado las actividades docentes para las que fue autorizada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1975.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto revocar la autorización concedida a la referida Sección, de conformidad con cuanto determina el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estadode 10 de julio), en su artículo 15, 1, a), una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo 15 de la referida disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1834.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1862), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

limo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 7 de agosto de 1984 por la que se revoca la autorización concedida a la Sección de Forma-ción Profesional dependiente del Centro privado «Liceo Goya», de Alcorcón (Madrid). 25980

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a la Sección de Formación Profesional dependente del Centro privado «Liceo Goya», avenida de Lisboa, sin número, de Alcorcón (Madrid), a causa de no haber iniciado las actividades docentes para las que fue autorizada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1878. de 1975,

de 1975,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto revocar la autorización concedida a la referida Sección, de conformidad con cuanto determina el Decreto 1835/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estadode 10 de julio), en su artículo 15, 1, a), una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo 16 de la referida disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 7 de agosto de 1984 por la que se revoca la autorización concedida a la Sección de Forma-ción Profesional dependiente del Centro privado «Líceo San Luis», de Leganés (Madrid). 25981

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Liceo San Luis», calle San Julio, 8, de Leganés (Madrid), a causa de no haber iniciado las actividades docentes para las que fue autorizado por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1979. Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto revocar la autorización concedida a la referida Sección, de conformidad con cuanto determina el

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estadode 10 de julio), en su artículo 15, 1, a), una vez cumplidos los trámites señsiados en el artículo 18 de la referida disposición. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1994.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1882), el Subsecretario, José Torrebianca Prieto.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25982

ORDEN de 7 de agosto de 1964 por la que se revoca la autorización concedida a la Sección de Forma-ción Profesional dependiente del Centro privado «San José», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «San José», de Madrid, calle Pedro Escudero, 21 y 23, a causa de no haber iniciado las actividades docentes para las que fue autorizada por Orden ministerial de 7 de enero de 1978, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto revocar la autorización concedida e la referida Sección de conferendad con guarto determina el

señanzas Medias, ha resueito revocar la autorización concedida a la referida Sección, de conformidad con cuanto determina el Decreto 1955/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estadode 10 de julio), en su artículo 15, 1, a), una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo 18 de la referida disposición. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 7 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario. José Torreblanca Prieto.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25983

ORDEN de 7 de agosta de 1984 por la que se auto-riza el cese de actividades del Centro privado de Farmación Profesional «Nuestra Señora de la Consolación», de Espinardo (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el titular del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de la Consolación», de Espinardo (Murcia), en solicitud de cese de actividades.

actividades;
Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden ministerial de 21 de julio de 1978 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio (*Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional denominado «Nuestra Señora de la Consolación», calle Mayor, 1, de Espinardo (Murcia), a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didactico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento deberá quedar a disposición de éste, segun lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25984

ORDEN de 7 de agosto de 1984 por la que se auto-nza el cese de actividades de la Sección de Forma-ción Profesional que funciona en el Centro privado ·Santa Teresa de Jesús», de Dueñas (Palencia).

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por el titular del Colegio «Santa Teresa de Jesús», de Dueñas (Palencia), en donde funciona una Sección de Formación Profesional, en solicitud de cese de actividades:

citud de cese de actividades:

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1975 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio (.Boletín Oficial del Estadode 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Palencia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades de la Sección privada de Formación Prufestanal que funciona en el Colegio Santa Teresa de Jesús», plaza de Santa Teresa, 5, de Dueñas (Palencia), a partir del curso académico 1884-85.

Segundo.—En caso de habérsele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a-V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de agosto de 1984.--F. D. lOrden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25985

ORDEN de 29 de agosto de 1984 por la que se auto-riza ampliación de puestos escolares al Centro pri-vado de Formación Profesional «Ceuti», de Ceuti (Murcia).

Emo. Sr.: Visto el expediente presentado por dona María Luisa Ayllón Morales, titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados denominado «Ceuti», de Ceuti (Murcia), en solicitud de ampliación de puestos es-

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasifica-ción definitiva como Centro de Formación Profesional de pri-mero y segundo grados, homologado por Orden de 8 de noviem-bre de 1982, con capacidad para 380 puestos escolares, y que cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (-Boletín Oficial del Estados de 10 de julio), así como los informes y propuesta favorables emitidos por la Dirección Provincial de Murcia,

rrovincial de Murcia,
Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de
Formación Profesional de primero y segundo grados «Ceutí»,
calle Vicente Martí, número 36, de Ceutí (Murcia), la ampliación de 12o puestos escolares, quedando en total con 480 puestos,
a partir del curso académico 1984-85.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1984.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

limo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias,

25986

ORDEN de 5 de septiembre de 1984 por la que se autoriza ampliación de puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional «Academia Iz-quierdo», de Zaragoza.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente presentado por don Prudencio Jarque Sánchez, Director del Centro privado de Formación Profesional «Academia Izquierdo», de Zaragoza, en solicitud de ampliación de puestos escolares;

ampliación de puestos escolares;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación definitiva como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado por Orden ministerial de 12 de agosto de 1982, y que cumple los requisitos exigidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (*Boletín Oficial del Estadode 10 de julio); Orden ministerial de 31 de julio de 1974 (*Boletín Oficial del Estadode 10 de julio); Orden ministerial de 31 de julio de 1974 (*Boletín Oficial del Estadode 26 de agosto) y demás disposiciones complementarias, así como los informes y propuesta favorables emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza, Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Academia Izquierdo», avenida Tenor Fleta, 57, de Zaragoza, la ampliación de puestos escolares solicitada, pasando, por tanto, su capacidad a ser la de 480 puestos escolares a partir del curso escolar 1984-85. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torrebianca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25987

ORDEN de 6 de septiembre de 1984 por la que se concede la autorización definitiva al Centro pri-vado de enseñanza denominado «Seminario Menor San Agustine.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por la Congregación de Religiosos Agustinos Recoletos en solicitud de autorización definitiva del Centro privado de enseñanza de segunda etapa de Educación General Básica denominado «Seminario Menor San Agustín», sito en avenida de Guipúzcoa, 49, de Peroplona (Navarra).

Resultando que con fecha 2 de agosto de 1984 le fue conce-

Resultando que con tecna 2 de agosto de 1934 le tua conce-dida la autorización previa para la creación de dicho Centro. Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Di-rección Provincial del Departamento en Navarra, que lo envia con propuesta favorable, siendo igualmente favorables los in-formes de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica de Construcciones.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (-Boletin Oficial del Estado» del 8), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (-Boletin Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden de 4 de mayo de 1982 (-Boletin Oficial del Estado» del 19) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el Centro, cuya autorización definitiva se pide, reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva al Centro privado de enseñanza denominado «Seminario Menor San Agustin», sito en Pamplona, avenida de Guipúzcoa, 49, del que es titular la Con-

with the second control of the second contro

gregación de Religiosos Agustinos Recoletos, quedando constituido con tres unidades de segunda etapa de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de mar zo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

limo, Sr. Director general de Educación General Básica.

25988

ORDEN de 8 de septiembre de 1984 por la que se concede la autorización definitiva a los centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.

limo Sr.: Examinados los expediente instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (-Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (-Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo; la Orden de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo; la Orden de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1978 (-Boletín Oficial del E

Considerando que los Centros docentes privados que se re-lacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver cos necesidades existentes en las zonas de Centros de esos níveles educativos.

Esta Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para

La unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos dei articulo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 16.222.

Municipio: Pielagos.
Provincia: Cantabria.
Domicilio: Avenida Antonio Robinet (Vioño).
Denominación: «Antonio Robinet».
Titular: Cooperativa de Enseñanza Antonio Robinet,
Fecha de autorización previa: 5 de enero de 1984.
Nivel: Preescolar, Número de unidades: 2 (Párvulos) Pueserscolares: 82. tos escolares: 62.

Expediente: 18,208.

Municipio: Las Rozas.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Paseo del Norte, 8.

Denominación: «Cascabeles».

Titular: Maria Susana Lumbreras Manzano.

Fecha de autorización previa: 5 de julio de 1983.

Nivei: Preescolar. Número de unidades: 1 Uardin de la larcia). Puestos escolares: 23.

Expadiente: 14.901.

Municipio: Torrejón de Ardoz.

Provincia: Madrid.

Domicino: Avenida de la Constitución, 114-116.

Denominación: «Diego Lainez».

Titular: «Colegio Diego Lainez. S. A.».

Fecha de autorización previa: 26 de marzo de 1984.

Nivel: EGB. Número de unidades: 12. Puestos escolares: 480.

Expediente: 18.295.

Municipio: Pampiona.

Provincia: Navarra.

Domicilio: Casas Guembe, s/n.

Denominación: «Echavacoiz», Sagrado Corazón.

Titular: Congregación de RR. del Sagrado Corazón de Jesus.

Fecha de autorización previa: 2 de agosto de 1984.

Nível: Preescolar. Número de unidades: 2 (Párvulos). Pues ascolares: 60.

Expediente: 13.978.

Municipio: Teruel.
Provincia: Teruel.
Domicilio: Lianos de San Cristóbal, s/n.
Denominación: «Las Viñas».
Titular: Diócesis de Teruel-Albarracín.
Fecha de autorización previa: 5 de julio de 1984.
Nivel: Preescolar. Número de unidades: 2 (Párvulos). Puestos escolares: 80.

Expediente: 15,232.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Domicilio: Carretera del Aeropuerto, kilómetro 3.

Denominación: «Juan de Lanuza».

Titular: Cooperativa de Enseñanza Institución Hispano Bri-

Fecha de autorización previa: 31 de enero de 1979. Nivel: Presecolar, Número de unidades: 6 (2 de Jardín de Infancia y 4 de Párvulos). Puestos escoaires: 204.

25989

ORDEN de 19 de septiembre de 1984 por la que se rectifica el párrato tercero de la Orden de 11 de fullo y se conceden definitivamente las enseñanzas a impartir por el Instituto de Formación Profesio-nal «Heliópolis», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de transcripción en el parrafo tercero de la Orden de 13 de julio pasado, en la que se señalaban las enseñanzas a los institutos de Formación Profesional, procedentes del Instituto Nacional de Empleo y transferidos a este Departamento por el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio (*Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre simientes de 1800 guiente).

Este Ministerio ha resuelto que el parrafo tercero de la Orden ministerial de 11 de julio pasado sea rectificado en el giguiente sentido:

«Las enseñanzas que impartirá el Instituto de Formación Profesional "Heliópolis", de Sevilla, serán:

Primer grado en las ramas de:

Electricidad, profesión Electrónica. Delineación, profesión Delineante. Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.

Quimica, profesión Operador de Laboratorio. Hostelería y Turismo, profesiones Cocina y Servicios. Marítimo-Pesquera, profesiones Puente y Cubierta mercante, Electricidad y Maquinas.

Segundo grado en las rames de:

Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica industrial. Delineación, especialidad Delineante en edificios y obras. Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y

Hostelería y Turismo, especialidad Hostelería (S. R.). Enseñanza concedida con carácter provisional.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 19 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de abril de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25990

ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se dispone el comienzo de actividades del Instituto de Bachillerato mixto «Guanarteme», de Las Palmas de Gran Canaria.

limo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/1984, de 12 de septiembre (-Boletín Oficial del Estado- del 20), por el que se crea el instituto de Bachillerato mixto «Guanarteme», en Las Palmas de Gran Canaria, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el curso 1984 es curso 1984-85.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto de Bachillerato mixto «Guanarteme», de Las Palmas de Gran Canaria, domiciliado en la calle Miguel Benítez Ingiot, s/n. (Urbanización Laminilia), comenzará a desarrollar sus actividades en el curso 1984-85 y se regirá por lo establecido en el Convento entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación y Clencia suscrito en Madrid el 2 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Oficina dei Ministerio de Educación y Ciencia de Las Palmas se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero —Se autoriza a la Dirección General de Engañanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exila la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. fOrden ministe-rial de 27 de marzo de 1982), José Torreblanca Prieto.

limo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias,

25991

ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres de 17 de julio de 1984, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Pérez Mañas.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Pérez Mañas contra resolución de este Departamento, de fecha 4 de julio de 1983, la Audiencia Territorial de Cáceres, en fecha 17 de julio de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 22 de 1984, interpuesto por el Procurador señor Hernández Lavado, en nombre y representación de doña Juana Pérez Meñas, contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada contra la resolución del ilustrisimo señor Subdirector general del Profesorado de Escuelas Universitarias del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de julio de 1983, que desestimó la reclamación previa de 20 de junio de 1983, sobre reconocimiento y abono de diferencias de pagas extradinarias desde julio de 1978 a diciembre de 1982, ambas inclusive, declarando ajustadas a derecho tales resoluciones, y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y de-

más efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y señor Subdirector general de Profesorado de Escuelas Universitarias.

25992

ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música «Antonio Cabezón», de Burgos, para impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de «Oboe».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Profesional de Música «Antonio Cabezón», de Burgos, sestenido por el Ayuntamiento de la ciudad, en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de «Oboe», de conformidad con el articulo 6.º, 2, del Decreto de 10 de septiembre de 1996, de Regiamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe de la Inspección General de los Conservatorios de Música, Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

La digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25993

ORDEN de 8 de octubre de 1984 por la que se dota una Auxiliaria del Conservatorio de Música de Murcia al Conservatorio de Música de Sala-

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza a propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Ar-

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de una Auxiliaría de «Música de Camara», actualmente vacante en el Conservatorio de Música de Murcia, se adscriba a la enseñanza de «Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte», en el

Conservatorio de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

ORDEN de 18 de noviembre de 1984 por la que se convocan becas en Francia en desarrolio del Plan 25994 de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1984, que fija el calendario de becas en desarrollo del Plan de Formación Profesional Investigador, y considerando que el perfeccionamiento de investigadores españoles en Centros de investigación franceses puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación y la cooperación científica y técnica entre ambos países.

Este Ministerio ha resuelto:

Convocar becas en Francia, en colaboración con el Ministerio frances de Investigación y Tecnología, con arregio a las normas que se contienen como anexo de esta Orden ministerial.

2. Queda sutorizada la Dirección General de Política Cientifica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emi-lio Muñoz Ruiz.

limo. Sr. Director general de Política Científica,

Normas de la convocatoria de becas en Francia (MEC/MRT), durante 1985-86, en desarrollo del Pian de Formación de Perso-nal Investigador

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el período comprendido entre el 28 de noviembre de 1984 y el 14 de enero de 1985. Los impresos de solicitud estaran a disposición de los interesados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Objeto de las becas

Dado que esta convocatoria va dirigida a aquellas personas que han superado la fase básica de formación investigadora, el objeto de las mismas es la raalización de proyectos de investigación que no puedan llevarse a cabo en instituciones españolas por su complejidad o grado de desarrollo científico o tecnológico, o en el marco de una cooperación entre España y Francia.

III. Requisites de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de haliarso efectivamente concedida y no en tramitación.
 b) Estar en posesión del grado de Doctor en el momento de

finalizar el plazo de presentación de solicitudes (14 de enero de 1985).

Excepcionalmente podrán participar en la convocatoria los Licenciados (con examen de grado o tesina) y los Ingenieros y Arquitectos (con el proyecto fin de carrera), en los tárminos

previstos en la norma II.

c) Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en la fecha de cierre de la convocatoria.

d) Poseer un buen conocimiento del idioma francés, tanto

oral como escrito.

IV. Dotaciones de las beças convocadas

al Billete de ida y vuelta, o importe equivalente, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficia-rio y su Centro de investigación en Francia, por la ruta más directa y en clase turista.

b) Asignación mensual de 4.400 francos franceses para Li-cenciados, Ingenieros o Arquitectos y 5.800 francos franceses para Doctores.

cl Sorvicios de Seguridad Social en las condiciones previstas en la legislación francesa y correspondiente a la categoría de investigador extranjero en estancia en laboratorios franceses.

V. Duración de las becas

El período de disfrute de la beca comenzará el día 1 de octubre de 1985 y finalizará el día 30 de septiembre de 1985. Los peticionarios podrán solicitar el tiempo que, dentro de lo anteriormente establecido y por un período mínimo de seis meses y máximo de doce meses, estimen necesario para la realización de la investigación propuesta.

Si, para la conclusión del citado trabajo de investigación fuese necesario prolongar la estancia en el Centro francés, al finalizar el período concedido, los becarios podrán solicitar, de la Dirección General de Política Científica, la concesión del período de tiempo imprescindible para finalizar aquélla, Dicho período no será superior, en ningún caso, al inicialmente concedido. cedido.

La solicitud de prórroga deberá formularse, al menos, tres meses antes de finalizar el inicialmente concedido y deberá a acompañada de una Memoria del trabajo realizado hasta la fecha, así como del informe del Director del mismo en Francia.

VI. Condiciones de la beca

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos publicos españoles.

Los beneficiarios de estas becau deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación franceses el dia 1 de octubre de 1985. Previa autorización de la Dirección General de Política Científica, podrá retraserse la incorporación hasta un maximo de tres meses. Dicha solicitud deberá formularse an executivo de la companion de tes del 1 de julio de 1985.

Se entendera que todo becario que no se incorpore a su Centro de aplicación en Francia el dia t de octubre de 1985, o en la fecha autorizada, si se le concedió retraso en la incorpo ración, renuncia a la beca.

En ningún caso la alteración en la fecha de incorporación significará incremento del período concedido ni abono de dotaciones con posterioridad a la finalización dei mismo.

VII. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos. Sección de Becas en el Exterior del Servicio de Formación de Personal. investigador (calle de Rosario Pino, 14-16, 8.º planta, 28020 Madrid).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes do cumentos:

 Certificación académica personal, por asignaturas, com pleta y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad acade mica.

Memoria anteproyecto del trabajo de investigación a reali Memoria anteproyecto del trabajo de investigación a realizar, que deberá incluir el informe del Director de un Departa mento universitario o Centro de investigación español en el que se indique el interés del proyecto para los tines de la propia Institución y la posibilidad de realización del mismo en Francia.

3. Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro de investigación para el que se solicita la beca. En el su-puesto de que ésta se halle en fase de tramitación, debera acompañarse fotocopía de la correspondencia mantenida entre el interesado y los responsables científicos o académicos con este fin.

Declaración, en impreso adjunto al de solicitud, de las becas y/o ayudas recibidas durante los últimos cinco años.
 Hasta tres cartas de referencia, asimismo en impresos

adjuntos a la solicitud.

8. Dos fotocopias, tanto del impreso de solicitud cumplimen tado como de la documentación señalada en los apartados an teriores.

VIII. Proceso de selección

Para lievar a cabo el proceso selectivo se crea una Comisión, cuyo Presidente sera el Director general de Política Científica y de la que formarán parte, como Vocales, cuatro representantes doi Ministerio de Educación y Ciencia, designados por la Dirección General de Política Cientifica entre personacualificadas del Departamento, de las Universidades y de la Centros públicos de investigación, el Consejero científica de la Embajada de Francia en España y dos representantes del Ministerio de Investigación y Tecnología francés.

El Presidente de la Comisión padrá designar los expertos que estime necesarios para asesorar la selección en materia; especificas.

especificas.

En ausencia del Presidente, ejercerá sus funciones el Sub director general de Coordinación y Promoción de la investigación.

En una primera l'ase de selección, se tendrá en cuenta, ade-En una primera fase de selección, se tendrá en cuenta, además del cumplimiento de los requisitos administrativos, la adecuación del candidato a lo establecido en la norma II, la investigación realizada, publicaciones, participación en congresos y seminarios, presentación de comunicaciones y ponencias y la vinculación, en cualquiera de sus categorias, a Centros universitarios y de investigación españoles. Asimismo, se valorará especialmente la utilidad para la institución española del proyecto de investigación a desarrollar en Francia.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podras ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección.

Terminados dichos trámites, la Comisión de Selección pro pondrá a la Dirección General de Politica Científica el periodo de duración de la beca de cada candidato seleccionado. La 18 solución final de dicho Centro directivo, que será publicada en el «Boletin Oficial del Estado», conten irá el número de mes conceptidos al solicitante colescionado. En este sentido no ses concedidos al solicitante seleccionado. En este sentido, no se concederán ampliaciones del periodo de duración, a excepción de lo establecido en la norma Vi, parrafo tercero.

IX. Obligaciones de los becarlos

1.º Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de investigación presentado, dedicándose a él de confor-midad con las normas propias del Centro en que se lleve s

cabo.

2.º Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas en que se indique, informe de la labor realizada con los resultados obtenidos y en el que deberá constar la conformidad del Director del trabajo francés. El cumplimiento de este requisito es imprescindible para hacer efectivo el

to de este requisito es imprescindible para hacer efectivo el cobro de la asignación mensual.

3.º Presentar a la terminación del período de duración de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y que deberá incluir el informe del Director de trabajo en Francia.

5.º Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o Pian de trabajo, o renuncia de la beca, solicitar autorización de la Dirección General de Política Científica.

ORDEN de 18 de noviembre de 1984 por la que se convocan becas en el extranjero en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador. 25995

limo Sr.: En aplicación de lo establecido en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1984, que fija el calendario de becas en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, y considerando que la formación de investigadores españoles en Centros extranjeros puede contribuir eficazmente al desarrollo del sistema español de ciencia y tecnología. nología.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar becas en el extranjero, excepto en los Estados Unidos de América, Reino Unido y Francia, con arreglo a las normas que se establecen en el anexo a esta Orden. Dicha excepción se establece en razón de la existencia de programas

excepcion se establece en razon de la existencia de programas específicos de becas en los citados países.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio

Pmp, Sr. Director general de Política Clentifica.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas en el extranjero para el curso académico 1985/1936, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el período comprendido entre el día 28 de noviembre de 1984 y el 14 de enero de 1983, ambos inclusive. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Objeto de las becas

Dado que esta convocatoria va dirigida a aquellas personas que han superado la fase básica de formación investigadora, el objeto de las mismas es la realización de proyectos de investigación que no puedan llevarse a cabo en instituciones españolas por su complejidad o grado de desarrollo científico o tecnológico.

III. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes re-

al Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
b) Estar en posesión del grado de Doctor en el momento de finalizar el piazo de solicitudes (14 de enero de 1985).
Excepcionalmente podrán participar en la convocatoria los Licenciados (con examen de grado o tesina) y los Ingenieros y Arquitectos (con el proyecto fin de carrera), en los términos previstos en la norma II.
c) Los estudios efectuedos en el extrapiero e en Centros

c) Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito.

IV. Dotaciones de las becas convocadas

a) Billete de ida y vuelta, o importe equivalente, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su Centro de investigación en el extranjero, por la ruta más

y su Centro de investigación en el extranjero, por la ruta más directa y en clase turista.

b) Asignación mensual que oscilará entre 100.000 y 120.000 pesetas. La cantidad definitiva, que será fijada en su momento por la Dirección General de Política Clentifica, se establecerá en función del coste de vida del país elegido por el solicitante.

c) Gastos de laboratorio y los producidos por la realización de la investigación, en su caso, cuya cuantía máxima será acordada por la Dirección General de Política Científica.

d) Póliza de accidentes corporales y la cantidad necesaria para cubrir un seguro de enfermedad, valorada por la Dirección General de Política Científica.

V. Duración de las becas

El período de disfrute de la beca comenzará el dia 1 de octubre de 1985 y finalizará el día 30 de septiembre de 1986.

Los peticionarios podrán solicitar el tiempo que dentro de lo anteriormente establecido y por un periodo mínimo de seis meses y máximo de doce meses, estimen necesario para la realización de la investigación propuesta.

Si para la conclusión del citado trabajo de investigación fuese necesario prolongar la estancia en el Centro extranjero al finalizar el período inicialmente concedido, los becarios podrán solicitar de la Dirección General de Política Científica la concesión del período de tiempo imprescindible para concluir aquella. Dicho período no será superior, en ningún caso, al originariamente concedido.

La solicitud de prórroga deberá formularse, al menos tres meses antes de finalizar el inicialmente concedido y deberá ir acompañada de una Memoria del trabajo realizado hasta la fecha, así como del informe del Director del mismo en el Centro extranjero de investigación.

VI. Condiciones de la beca

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos espanoles.

pañoles.

Los beneficiarios de estas becas deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación extranjeros el día 1 de octubre de 1985. Previa autorización de la Dirección General de Política Científica podrá retrasarse la incorporación hesta un máximo de tres meses. Dicha solicitud deberá formularse antes del día 1 de julio de 1985.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de aplicación en el extranjero el día 1 de octubre de 1985, o en la fecha autorizada al se le concedió retraso en la incorporación, renuncia a la beca.

En ningún caso la alteración en la fecha de incorporación significará incremento del período concedido ni abono de dotaciones con posterioridad a la finalización del mismo.

VII. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos. Sección de Becas en el Exterior del Servicio de Formación de Personal Investigador (calle Rosario Pino, 14-15, 8.º planta. Madrid 28020).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes do-

1. Certificado académico personal, por asignaturas, completo y acreditativo del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad competente.

2. Memoria-anteproyecto del trabajo de investigación a realizar que deberá incluir el informe del Director de un Departamento universitario o Centro de investigación español, en el que se indique el interés del proyecto para los fines de la propia institución y la posibilidad de reelización del mismo en el país elegido.

en el país elegido.

3. Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro de investigación extranjero para el que se solicita la beca. En el supuesto de que ésta se halle en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopía de la correspondencia mantenida entre el interesado y los responsables científicos e académicos con este fin este fin.

4. Declaración, en impreso adjunto al de la solicitud, de las becas y/o ayudas recibidas durante los últimos cinco años.

5. Hasta tres cartas de referencia, asimismo en impresos adjuntos al de la solicitud.

6. Dos fotocopias, tanto del impreso de solicitud cumplimentado como de la documentación señalada en los apartados anteriorses.

anteriores.

VIII. Proceso de selección

Para llevar a cabo el proceso de selección se crea una Comisión cuyo Presidente será el Director general de Política Científica y de la que formarán parte como Vocales cinco representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, designados por la Dirección General de Política Científica entre personas cualificadas del Departamento, de las Universidades y de los Centros públicos de investigación.

El Presidente de la Comisión podrá designar los expertos que estime necesarios para asesorar la selección en materias especificas.

específicas.

En ausencia del Presidente ejercerá sus funciones el Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

En una primera fase de selección se tenndrá en cuenta, además dei cumplimiento de los requisitos administrativos, la adecuación del candidato a lo establecido en la norma II, la investigación realizada, publicaciones, participación en congresos y seminarios, presentación de comunicaciones y ponencias, y la vinculación, en cualquiera de sus categorías, a Centros de investigación españoles. Asimismo, se valorará especialmente la utilidad para la institución española del proyecto de investigación a desarrollar en el extranjero.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase, podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección.

la Comisión de Selección.

Terminados dichos trámites, la Comisión de Selección propondrá a la Dirección General de Política Científica el periodo de duración de la beca de cada candidato seleccionado. La resolución final de dicho Centro directivo, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», contendrá el número de meses concedidos al solicitante seleccionado. En este sentido no se concederán ampliaciones del período de duración, a excepción de lo establecido en la norma VI, párrafo 3.º

IX. Obligaciones de los becarios

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro extranjero donde se lleve a cabo.

2. Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador en las fechas en que se indique, informe de la labor realizada con los resultados obtenidos y en el que deberá constar la conformidad del Director de trabajo extranjero. El cumplimiento de este requisito es imprescindible para hacer efectivo el cobro de la asignación mensual.

3. Presentar a la terminación del período de duración de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y que deberá incluir el informe del Director de trabajo en el extranjero.

4. Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, director o plan de trabajo, o renuncia a la beca, solicitar autorización de la Dirección General de Política Científica.

RESOLUCION de 20 de agosto de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expedients de revocación de ayuda al estudio a don Alberto Chiara Romero. 25996

Visto el expediente instruido por la Sección de Verificación y Control de este Instituto a don Alberto Chiara Romero, estudiante de 1.º de Ingeniería Técnica Industriai en la Universidad de Sevilla, durante el curso 1963-1984, y con domicilio familiar en la calle Albaida, 41, de Sevilla; Resultando que don Alberto Chiara Romero solicitá y obtuvo ayuda al estudio del Régimen General para el curso 1983-1984, aunque el pago de la misma se paralizó hasta averiguar la real situación económica familiar del solicitante; Resultando que, solicitados informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de los mismos se dedujo que la unidad familiar en la que está integrado el solicitante de la ayuda al estudio que nos ocupa es propietaria de los siguientes bienes:

- Un piso en la calle Albaida, 41, que es el domicilio fa-
- miliar.

 Un piso en Ciudad de Aznalfarache, calle de Alimenón.

- Un piso en Ciudad de Aznanaracho, calle de las Tres Barras.

- Un chalé en Mairena de Alfarafe, calle de las Tres Barras.

- Un vehículo marca «Renault-12», matrícula SE-5901-I.

- Un vehículo «Seat-850», matrícula B-903588.

- Un negocio de venta menor de electrodomésticos, y otro de instalaciones eléctricas, sitos en la calle Asunción, 33 y 37, respectivamente, de Sevilla, con cinco empleados a su cargo.

Resultando que de todas las propiedades y negocios mencionados dijo haber obtenido unos ingresos netos anuales de 827.546 pesetas en el ejercicio de 1982, que representa el 8 por 100 del volumen de ventas del negocio de venta de electrodomésticos, y el 10 por 100 del de instalación de material eléctrico, permitido por el Ministerio de Economía y Hacianda en la estimación objetiva singular y, por lo tanto, no pueden considerarse como reales.

Resultando que en la solicitud de ayuda al estudio para el curso 1983-84 no aparecieron reflejados el chelé de Mairena de Aljarafe, el piso de la calle Alimenón, 3, de ciudad de Aznalfarache, ni el «Seat-850»;

Resultando que, comunicado el plazo de vista y audiencia a don Alberto Chiara Romero, de las alegaciones aportadas no se derivan hechos que invaliden la desahogada situación económica familiar, demostrada por los informes reservados que se poseen, y que supera ampliamente el módulo económico fami-

liar regulado por las diferentes convocatorias de ayudas al

restudio:

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (-Boletín Oficial del Estado- de 18 de julio); Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio (-Boletín Oficial del Estado- de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 (-Boletín Oficial del Estado- de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1982 (-Boletín Oficial del Estado- de 18 de noviembre), por la que se regula la convocatoria del Régimen General para estudios—universitarios en el curso 1983-84;

Considerando que, contrastados los datos obtenidos de la investigación practicada con el contenido de las alegaciones aportadas, no se aprecian en los fundamentos de éstas hechos probados o circunstancias que modifiquen la desahogada situación económica familiar, conocida a través de las actuaciones practicadas;

Considerando que de todo ello se deduce una ecultación de

practicadas:

Considerando que de todo ello se deduce una ecultación de ingresos y bienes que vulnera el artículo 35.1 de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1922, que dice: «Los alumnos beneficiarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la pertura del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

Primero.—Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud de ayuda o consignado datos que induzcan a error a los jurados de selección, o no cumplimentar los requisitos del artículo 31 de esta Orden ministerial al hacer efectiva la credencial recibida. Se considerará falsedad la falta de concordancia de los ingresos declarados en la solicitud con la tenencia, uso o disfrute de bienes y servicios.

Considerando que igualmente contraviene el artículo 10.1 de la Ordon ministerial de 18 de diciembre de 1883, que dice: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. — Considerando que don Alberto Chiara Romero no ha hecho efectivo el cobro de la ayuda al serle retenida la misma por la Universidad de Sevilla.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar la ayuda concedida a don Alberto Chiara

Primero.—Revocar la ayuda concenida a don Alberto Chiara Romero para el curso 1983-84.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Clencia» la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de julio de 1964 (-Boletín Oficial del Estadode 19 de noviembre), en el título VIII, párrafo 3.9

Tercero.—Poner la presente Resolución en conocimiento de las autoridades que pudleran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que buliera podido

cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid. 20 de agosto de 1984.—El Presidente, José María

Sr. Secretario general del INAPE.

25997

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se convocan ayudas de estudios para Cola-boradores becarios en los Centros de Enseñanzas Integradas,

Para el desarrollo de la convivencia y la ejecución de las actividades complementarias de los alumnos de los Centros de Enseñanzas Integradas, es conveniente que la labor de los funcionarios encargados de las mismas se vea guxiliada por personas que, sin establecer con la Administración un vínculo de naturaleza administrativa ni laboral, colaboren durante el curso académico en las taresas citadas. A este fin se creó en su momento la figura del Colaborador becario como auxiliar que compatibilizara los estudios universitarios con la asistencia en las tareas formativas que en aquellos Centros se desarrollaran, otorgándole a cambio una ayuda especial.

Con la publicación del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, se reguia el sistema de becas y otras ayudas de estudio de carácter personalizado, recogiendo en su articulo 11 aquellas que por su naturaleza tienen carácter especial y, concretamen-